

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Fecha acuerdo Pleno : 31/10/2011                             | Conceptos Tributarios |
| Publicación aprobación provisional BOP N° 215 del 11/11/2011 |                       |
| Diario GRANADA HOY de fecha 03/11/2011                       |                       |
| Fecha acuerdo Pleno (Alegaciones) :                          |                       |
| Publicación aprobación definitiva BOP N° 247 del 30/12/2011  |                       |
| Fecha entrada en vigor: 01/01/2012                           |                       |
| Versión 1  |                       |

## **OF. 27 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales**

### **Índice de contenido**

|  |    |
|--|----|
| Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales..... | 1  |
| Artículo 1. Objeto.....  | 2  |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación.....  | 2  |
| Artículo 3. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.....  | 2  |
| Artículo 4. Devengo.....   | 2  |
| Artículo 5. Sujetos pasivos.....   | 3  |
| Artículo 6. Cuota tributaria.....  | 3  |
| Artículo 7. Bonificaciones.....  | 7  |
| Artículo 8. Tramitación y procedimiento de las solicitudes de bonificación.....  | 9  |
| Artículo 9. Gestión de ingresos.....   | 9  |
| Artículo 10. Régimen de devolución de ingresos indebidos.....  | 10 |
| Artículo 11. Responsabilidad por deterioro o destrucción.....  | 10 |
| Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.....   | 11 |
| Disposición Adicional Primera.....   | 11 |
| Disposición Adicional Segunda.....   | 11 |
| Disposición Transitoria Única.....   | 11 |
| Disposición Derogatoria Única.....   | 13 |
| Disposición Final Única.....   | 13 |

## **Artículo 1. Objeto.**

De conformidad con el artículo el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 23 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollan por los distintos centros e instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Salobreña que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las Tasas Municipales serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Salobreña. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos, zonas anexas a las mismas y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

## **Artículo 3. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.**

1. Constituye el hecho imponible de este tributo el uso con fines deportivos de las instalaciones y espacios deportivos o la prestación de servicios asociados al deporte o la salud prestados por el Ayuntamiento de Salobreña.

2. Son supuestos de no sujeción a la tasa:

a) Las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Salobreña.

b) Los centros de enseñanza oficiales cuando utilicen las instalaciones deportivas en el desempeño de su actividad lectiva y dentro de su horario. Podrán formalizarse convenios de colaboración entre los respectivos centros y el Ayuntamiento de Salobreña en los que se establecerán las condiciones especiales de uso de dichas instalaciones.

c) Las competiciones oficiales organizadas por las diferentes Federaciones deportivas y todas aquellas competiciones de carácter regular y por equipos en las que al menos uno de los equipos participantes lo sea de Salobreña y figure inscrito como tal en el registro público correspondiente.

3. En el caso de que la utilización de las instalaciones carezca de los fines establecidos en el elemento objetivo del hecho imponible, se regularán por lo establecido para la cesión y uso de instalaciones municipales en la correspondiente Ordenanza Fiscal por entrada, visita y uso de edificios, instalaciones o lugares de carácter histórico, artístico o cultural.

## **Artículo 4. Devengo.**

La obligación de pago de la Tasa nace en el momento de presentar la solicitud de inscripción o reserva de la instalación o servicio que origine su exacción o, en su defecto, en el momento de iniciarse la utilización privativa o aprovechamiento especial o la correspondiente prestación de servicios.

## Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten afectadas o beneficiadas por la prestación de servicios o la utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales.

## Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

| <b>CONCEPTOS</b>  |   | <b>Importe Tarifa</b> |
|---|---|-----------------------|
| <b>Alquileres – Usos - Cursos – Escuelas Deportivas Municipales</b> |   |                       |
| <b>1</b>  | <b><i>Pabellón Municipal de Deportes</i></b>  |                       |
| 1.1   | Por cada hora de utilización de la pista sin luz.                                       | 28,00 €               |
| 1.2   | Por cada hora de utilización de la pista con luz.                                       | 40,00 €               |
| 1.3   | Bono de 12 horas para utilización de la pista sin luz durante una hora a la semana.     | 235,00 €              |
| 1.4   | Bono de 12 horas para utilización de la pista con luz durante una hora a la semana.     | 312,00 €              |
| 1.5   | Por cada hora de utilización de 1/3 de la pista sin luz.                                | 11,00 €               |
| 1.6   | Por cada hora de utilización de 1/3 de la pista con luz.                                | 17,00 €               |
| 1.7   | Bono de 12 horas para utilización de 1/3 de pista sin luz durante una hora a la semana. | 92,00 €               |
| 1.8   | Bono de 12 horas para utilización de 1/3 de pista con luz durante una hora a la semana. | 132,00 €              |
| 1.9   | Por cada hora de utilización de la sala multiusos y prensa.                             | 17,00 €               |
| 1.10  | Por cada hora de utilización de pasillos y otros similares.                             | 1,00 €                |
| 1.11  | Por cada hora de utilización de la mesa de Tenis de Mesa.                               | 1,50 €                |
| <b>2</b>  | <b><i>Estadio de Fútbol de Césped Artificial, Pista de Atletismo y Gimnasio</i></b>     |                       |
| 2.1   | Por cada hora para la utilización del campo fútbol sin luz.                             | 60,00 €               |
| 2.2   | Por cada hora para la utilización del campo fútbol con luz.                             | 110,00 €              |
| 2.3   | Bono de 12 horas para utilización del campo fútbol sin luz una hora a la semana.        | 468,00 €              |
| 2.4   | Bono de 12 horas para utilización del campo fútbol con luz una hora a la semana.        | 795,00 €              |
| 2.5   | Por cada partido de competición para la utilización del campo fútbol sin luz.           | 150,00 €              |
| 2.6   | Por cada partido de competición para la utilización del campo fútbol con luz.           | 280,00 €              |
| 2.7   | Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.                    | 35,00 €               |
| 2.8   | Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete con luz.                    | 65,00 €               |
| 2.9   | Bono de 12 horas para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.                 | 294,00 €              |
| 2.10  | Bono de 12 horas para la utilización de campo del fútbol siete con luz.                 | 470,00 €              |

|          |   |          |
|----------|---|----------|
| 2.11     | Por cada dos horas para la utilización de la pista de atletismo.                            | 1,00 €   |
| 2.12     | Abono mensual para la utilización de la pista de atletismo dos horas de lunes a viernes.    | 9,00 €   |
| 2.13     | Abono trimestral para la utilización de la pista de atletismo dos horas de lunes a viernes. | 20,00 €  |
| 2.14     | Abono grupo máximo de 20 personas /2 horas / 1 calle.                                       | 15,00 €  |
| 2.15     | Por cada hora por persona de uso del gimnasio sin monitor municipal.                        | 2,00 €   |
| 2.16     | Bono de 12 horas por persona de uso del gimnasio sin monitor municipal.                     | 17,00 €  |
| 2.17     | Por cada hora para colectivos de uso del gimnasio sin monitor municipal.                    | 25,00 €  |
| 2.18     | Bono de 12 horas para colectivos de uso del gimnasio sin monitor municipal.                 | 210,00 € |
| 2.19     | Por cada hora para colectivos de uso del gimnasio con monitor municipal.                    | 35,00 €  |
| 2.20     | Bono de 12 horas para colectivos de uso del gimnasio con monitor municipal.                 | 294,00 € |
| 2.21     | Por cada hora para la utilización del campo de voley playa.                                 | 7,00 €   |
| 2.22     | Bono de 12 horas para la utilización del campo de voley playa.                              | 58,00 €  |
| 2.23     | Por cada hora para la utilización del campo de fútbol playa.                                | 15,00 €  |
| 2.24     | Bono de 12 horas para la utilización del campo de fútbol playa.                             | 126,00 € |
| <b>3</b> | <b><i>Piscina Municipal y Gimnasio en recinto piscina</i></b>                               |          |
| 3.1      | Por cada sesión y alumno en cursos de natación con monitor.                                 | 4,00 €   |
| 3.2      | Abono mensual por cursos de natación de tres sesiones por semana.                           | 38,00 €  |
| 3.3      | Abono mensual por cursos de natación de dos sesiones por semana.                            | 26,00 €  |
| 3.4      | Abono trimestral por cursos de natación de tres sesiones por semana.                        | 90,00 €  |
| 3.5      | Abono trimestral por cursos de natación de dos sesiones por semana.                         | 60,00 €  |
| 3.6      | Abono quincenal por cursos de natación de tres sesiones por semana.                         | 20,00 €  |
| 3.7      | Abono quincenal por cursos de natación de dos sesiones por semana.                          | 15,00 €  |
| 3.8      | Por cada persona en Natación Libre y sesión de uso de una calle compartida.                 | 2,50 €   |
| 3.9      | Abono mensual Nado Libre por cinco sesiones por semana.                                     | 50,00 €  |
| 3.10     | Abono trimestral Nado Libre por cinco sesiones por semana.                                  | 120,00 € |
| 3.11     | Bono de 12 usos por persona en Nado Libre.  | 27,00 €  |
| 3.12     | Por cada persona y sesión de uso en Nado Libre de una calle compartida Día del Nadador.     | 1,50 €   |
| 3.13     | Por cada sesión de uso de una calle completa 12 personas en Nado Libre.                     | 30,00 €  |
| 3.14     | Bono de 12 sesiones de uso de una calle completa 12 personas en Nado Libre.                 | 288,00 € |
| 3.15     | Por cada sesión de uso de Vaso Pequeño completo Nado Libre.                                 | 110,00 € |
| 3.16     | Por cada sesión de uso de Vaso Grande completo Nado Libre.                                  | 230,00 € |
| 3.17     | Por cada persona y sesión de uso del Gimnasio.  | 2,50 €   |
| 3.18     | Bono de 12 sesiones por persona y uso del gimnasio.   | 27,00 €  |
| 3.19     | Abono mensual por cinco sesiones por semana de uso del Gimnasio.                            | 50,00 €  |

|  |  |          |
|--|--|----------|
| 3.20   | Abono trimestral por cinco sesiones por semana de uso del Gimnasio.                          | 120,00 € |
| 3.21   | Por cada sesión de monitor en piscina o gimnasio.  | 19,00 €  |
| 3.22   | Abono mensual por combinación de nado libre o gimnasio, máximo cinco sesiones por semana.    | 50,00 €  |
| 3.23   | Abono trimestral por combinación de nado libre o gimnasio, máximo cinco sesiones por semana. | 120,00 € |
| 3.24   | Abono mensual por combinación de nado libre o gimnasio, máximo diez sesiones por semana.     | 65,00 €  |
| 3.25   | Abono trimestral por combinación de nado libre o gimnasio, máximo diez sesiones por semana.  | 150,00 € |
| Las sesiones de nado libre tendrán una duración máxima de 55 minutos, el resto, según la correspondiente convocatoria. |  |          |
| <b>4</b>   | <b><i>Campo de Fútbol de tierra</i></b>  |          |
| 4.1  | Por cada hora de utilización para entrenamiento sin luz.                                     | 13,00 €  |
| 4.2  | Por cada hora de utilización para entrenamiento con luz.                                     | 20,00 €  |
| 4.3  | Bono de 12 horas para utilización del campo fútbol sin luz.                                  | 124,00 € |
| 4.4  | Bono de 12 horas para utilización del campo fútbol con luz.                                  | 190,00 € |
| 4.5  | Por cada partido de competición para la utilización del campo fútbol sin luz.                | 30,00 €  |
| 4.6  | Por cada partido de competición para la utilización del campo fútbol con luz.                | 50,00 €  |
| <b>5</b>   | <b><i>Pistas de Tenis</i></b>  |          |
| 5.1  | Por cada hora de utilización de la pista de tenis sin luz.                                   | 3,00 €   |
| 5.2  | Por cada hora de utilización de la pista de tenis con luz.                                   | 6,00 €   |
| 5.3  | Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis sin luz.                              | 25,00 €  |
| 5.4  | Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis con luz.                              | 50,00 €  |
| 5.5  | Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis sin luz.                              | 54,00 €  |
| 5.6  | Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis con luz.                              | 108,00 € |
| <b>6</b>   | <b><i>Pistas Polideportivas</i></b>  |          |
| 6.1  | Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos sin luz.                      | 11,00 €  |
| 6.2  | Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos con luz.                      | 15,00 €  |
| 6.3  | Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva sin luz.                         | 80,00 €  |
| 6.4  | Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva con luz.                         | 108,00 € |
| <b>7</b>   | <b><i>Gimnasio Municipal de Lobres</i></b>   |          |
| 7.1  | Por cada persona y sesión por uso del gimnasio.  | 2,50 €   |
| 7.2  | Bono de 12 horas por persona y uso del gimnasio.   | 24,00 €  |
| 7.3  | Abono mensual por persona y uso del gimnasio cinco días a la semana.                         | 27,00 €  |
| 7.4  | Abono mensual por persona y uso del gimnasio tres días a la semana.                          | 21,00 €  |
| 7.5  | Abono mensual por persona y uso del gimnasio dos días a la semana.                           | 16,00 €  |

|   |  |          |
|---|--|----------|
| 7.6   | Por cada hora por persona y uso de la sala multiusos sin monitor municipal.                | 2,00 €   |
| 7.7   | Bono de 12 horas por persona y uso de la sala multiusos sin monitor municipal.             | 17,00 €  |
| 7.8   | Por cada hora para colectivos y uso de la sala multiusos sin monitor municipal.            | 25,00 €  |
| 7.9   | Bono de 12 horas para colectivos y uso de la sala multiusos sin monitor municipal.         | 210,00 € |
| 7.10  | Por cada hora para colectivos y uso de la sala multiusos con monitor municipal.            | 35,00 €  |
| 7.11  | Bono de 12 horas para colectivos y uso la sala multiusos con monitor municipal.            | 294,00 € |
| <b>8</b>  | <b><i>Piscina Municipal en Lobres</i></b>  |          |
| 8.1   | Por persona y entrada para uso recreativo.   | 2,00 €   |
| 8.2   | Abono quincenal por persona y entrada para uso recreativo.                                 | 18,00 €  |
| 8.3   | Abono mensual por persona y entrada para uso recreativo.                                   | 30,00 €  |
| 8.4   | Abono mensual familiar.  | 50,00 €  |
| 8.5   | Bono de diez entradas para uso recreativo.   | 14,00 €  |
| Las Bonificaciones relacionadas en el Artículo 8º de la Ordenanza se podrán aplicar para un uso diario, quincenal y bono. |  |          |
| <b>9</b>  | <b><i>Cursos Deportivos Municipales (Menores de edad)</i></b>                              |          |
| 9.1   | Por cada mes y Alumno en Cursos de convocatoria general tres días por semana.              | 15,00 €  |
| 9.2   | Por cada mes y Alumno en Cursos de convocatoria general dos días por semana.               | 10,00 €  |
| 9.3   | Abono trimestral por cursos de convocatoria general tres días por semana.                  | 36,00 €  |
| 9.4   | Abono trimestral por cursos de convocatoria general dos días por semana.                   | 24,00 €  |
| 9.5   | Abono quincenal por cursos de convocatoria general tres días por semana.                   | 8,00 €   |
| 9.6   | Por cada hora y Alumno en Cursos de convocatoria extraordinaria.                           | 1,50 €   |
| <b>10</b>   | <b><i>Cursos Deportivos Municipales (Mayores de edad)</i></b>                              |          |
| 10.1  | Por cada mes y Alumno en Cursos de convocatoria general tres días por semana.              | 20,00 €  |
| 10.2  | Por cada mes y Alumno en Cursos de convocatoria general dos días por semana.               | 15,00 €  |
| 10.3  | Abono trimestral por cursos de convocatoria general tres días por semana.                  | 48,00 €  |
| 10.4  | Abono trimestral por cursos de convocatoria general dos días por semana.                   | 36,00 €  |
| 10.5  | Abono quincenal por cursos de convocatoria general tres días por semana.                   | 12,00 €  |
| 10.6  | Por cada hora y Alumno en Cursos de convocatoria extraordinaria.                           | 2,00 €   |
| <b>11</b>   | <b><i>Cursos y Usos Combinados</i></b>   |          |
| 11.1  | Abono mensual por asistencia Aerobic y Nado Libre, máximo cinco sesiones por semana.       | 30,00 €  |
| 11.2  | Abono mensual por asistencia Aerobic y Gimnasio, máximo cinco sesiones por semana .        | 30,00 €  |
| 11.3  | Abono mensual asistencia Aerobic, Nado Libre y Gimnasio, máximo cinco sesiones por semana. | 30,00 €  |
| 11.4  | Abono mensual asistencia Aerobic y Nado Libre, máximo diez sesiones por semana.            | 45,00 €  |

|   |  |          |
|---|--|----------|
| 11.5  | Abono mensual por asistencia Aerobic y Gimnasio, máximo diez sesiones por semana.                  | 45,00 €  |
| 11.6  | Abono mensual asistencia Aerobic, Nado Libre y Gimnasio, máximo diez sesiones por semana.          | 45,00 €  |
| 11.7  | Abono trimestral asistencia Aerobic, Nado Libre y Gimnasio, máximo diez sesiones por semana.       | 100,00 € |
| Los Cursos de convocatoria general serán aquellos que se establezcan al inicio de cada temporada, siendo los de convocatoria extraordinaria otros Cursos creados durante la temporada y que no tengan un carácter continuista |  |          |
| <b>12</b>   | <b><i>Escuelas Deportivas (Menores de edad)</i></b>  |          |
| 12.1  | Por Alumno en Escuela Deportiva Municipal Deporte Base.  | 30,00 €  |
| 12.2  | Abono mensual Escuela de Verano.   | 90,00 €  |
| 12.3  | Abono quincenal Escuela de Verano.   | 50,00 €  |
| <b>13</b>   | <b><i>Escuelas Deportivas (Mayores de edad)</i></b>  |          |
| 13.1  | Por Alumno en Escuela Deportiva Municipal Deporte Base.  | 45,00 €  |
| <b>14</b>   | <b><i>Inscripciones en Torneos y Competiciones (Excluidas Escuelas Deportivas Municipales)</i></b> |          |
| 14.1  | Por cada equipo en los Juegos Deportivos.  | 20,00 €  |
| 14.2  | Por cada equipo en Torneos Municipales de deportes Colectivos.                                     | 100,00 € |
| 14.3  | Por cada participante en Torneos Municipales de deportes Individuales.                             | 5,00 €   |

2. El importe de la tasa establecida en esta ordenanza será irreducible y se aplicará por períodos completos de acuerdo con su estructura tarifaria. No obstante, en el caso de Cursos Deportivos, y durante los períodos declarados festivos, la cuota tributaria podrá prorratearse proporcionalmente a los días que afecten a dichas fechas.

3. En el caso de que se trate de la realización de actividades deportivas con ánimo de lucro organizadas por entidades distintas del Ayuntamiento de Salobreña, el importe de la Tasa que corresponda según la tabla de tarifas establecida en el punto 1 anterior, se incrementará en un 50 %, sin que pueda aplicarse ninguno de los beneficios fiscales establecidos en el artículo siguiente.

## **Artículo 7. Bonificaciones.**

1. Sobre las tarifas relacionadas, se podrán aplicar las bonificaciones establecidas en este artículo en la forma y con los requisitos que esta ordenanza dispone.

2. En caso de optar a más de una bonificación, se aplicará la de mejor opción para el usuario de la instalación.

3. Para la aplicación de las bonificaciones el sujeto pasivo deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria, para la concurrencia de los requisitos establecidos para aplicar la bonificación.

4. Bonificaciones generales:

a) Por razón del horario. En aquellos horarios de baja ocupación, se fija una bonificación del 20 % para las pistas polideportivas, pista de tenis, pista del Pabellón Deportivo y Estadio de Fútbol y Atletismo.

Se considera horario de baja ocupación el comprendido desde el día 1 de octubre al 31 de mayo en horario de mañana (exceptuando fines de semana y festivos).

b) Por razón de la edad. Será aplicable por uso individual y a grupos (cuando todos los componentes reúnan las condiciones exigidas) en la obtención de bono en alquileres de cualquier instalación deportiva municipal, y los cursos en actividades desarrolladas en la Piscina Municipal Cubierta con una reserva mínima de un mes:

|                    |      |
|--------------------|------|
| Menores de edad    | 20 % |
| Mayores de 60 años | 20 % |

#### 5. Bonificaciones especiales:

a) Por razón de empadronamiento. Las bonificaciones especiales serán aplicables a sujetos pasivos empadronados en el término municipal de Salobreña.

|  |      |
|--|------|
| Pensionistas y Jubilados.  | 30 % |
| Discapacitados (discapacidad superior o igual al 33%).   | 30 % |
| Pertenecer a Familia Numerosa de carácter cualquiera que sea el carácter de esta.  | 40 % |
| Clubes Deportivos y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidos de la localidad.   | 60 % |
| Segundo Deporte y sucesivas inscripciones, del mismo u otros miembros de la unidad familiar, en la Escuela Deportiva Municipal.                  | 30 % |
| Deportistas y atletas que participen individualmente en competiciones de ámbito nacional organizadas por las Federaciones Andaluzas o Españolas. | 100% |

6. Para la aplicación de la bonificación especial por familia numerosa, se exigirá la presentación del documento acreditativo de calificación de la misma.

7. Para la concesión de la bonificación correspondiente a Pensionistas y Jubilados, se exigirá la presentación del documento acreditativo expedido por el organismo correspondiente.

8. Para la aplicación de la bonificación especial por discapacidad, se exigirá Certificado expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, u organismo competente.

9. En aplicación a posibles bonificaciones que seán de aplicación a los equipos de la localidad que participen en competiciones oficiales, estos deberán de representar a un Club Deportivo legalmente constituido en Salobreña, donde al menos el 70% de sus integrantes estarán empadronados en Salobreña. La fecha de inscripción del Club Deportivo en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía tendrá una antigüedad mínima de dos años. La sede social del club obligatoriamente estará en el término municipal de Salobreña, y el nombre del club hará clara referencia o simbolice a Salobreña o Anejos.

Para la aplicación de la bonificación correspondiente a asociaciones sin ánimo de lucro, será necesario encontrarse inscrito como tal en el correspondiente registro público, con al menos



dos años de antelación a la fecha de la solicitud.

10. Será causa de pérdida de los beneficios fiscales establecidos en este artículo, el impago de cualquier cuota que se hubiera devengado, así como la pérdida de las condiciones y requisitos que se exigen para su obtención.

11. Las bonificaciones generales y especiales serán incompatibles entre sí. Dentro de las bonificaciones especiales, tan sólo se podrá optar por una de ellas.

## **Artículo 8. Tramitación y procedimiento de las solicitudes de bonificación.**

1. Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad de obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con la tasa municipal de servicios o actividades deportivas.

2. A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los documentos acreditativos de la condición de beneficiario.

3. El área de Deportes podrá exigir que las solicitudes se presenten firmadas y por duplicado en las dependencias municipales, en cualquier momento del año y con carácter general antes de la fecha de devengo.

4. El disfrute de los beneficios fiscales estará en todo caso condicionado al mantenimiento de las condiciones y requisitos exigidos para su disfrute. Corresponderá al Área de Deportes la vigilancia y control de ese cumplimiento.

5. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

## **Artículo 9. Gestión de ingresos.**

1. El pago de la tasa establecida en esta ordenanza se exigirá con carácter previo a la prestación del servicio o a la utilización privativa a que se refiere el hecho imponible.

2. El pago de la Tasa se realizará en efectivo por periodos de tiempo, con antelación a la participación en la actividad o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva en el supuesto del servicio de instalaciones, bien mediante ingreso bancario, transferencia bancaria, pago “on line” mediante Internet, tarjeta bancaria, monedero electrónico, domiciliación bancaria, o en las oficinas de las instalaciones deportivas (solo en los casos que el Área de Deportes determine), expidiéndose el correspondiente recibo o ticket.

3. El monedero electrónico consiste en el abono de un importe en efectivo y voluntario por parte del usuario en su cuenta, como forma de pago para futuros usos de instalaciones y/o cursos deportivos. El monedero electrónico se podrá recargar cuantas veces se desee, por los mismos medios que el pago de Tasas. El importe de la Tasa correspondiente se deducirá del saldo de la tarjeta monedero.

4. En el momento de la solicitud o reserva correspondiente, se proveerá al interesado de la oportuna Carta de Pago o Ticket, que será al propio tiempo justificante de pago y autorización de uso del servicio o instalación.

La Carta de Pago, para que produzca los efectos establecidos en el párrafo anterior deberá estar convenientemente validada con sello o certificación mecánica de la/s entidad/es

colaboradora/s del Ayuntamiento de Salobreña que se determinen en el mismo documento.

5. En el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, previa solicitud del interesado, podrá autorizarse por la Concejalía de Deportes el fraccionamiento del pago en la liquidación de la Tasa Municipal resultante, con carácter mensual, durante el permiso reservado. El pago se devengará por períodos mensuales, y no se devengarán intereses de demora.

6. Las liquidaciones emitidas por el Área de Deportes en aplicación de esta Tasa tendrá el carácter de liquidación provisional, sujeta a comprobación. La Administración podrá iniciar procedimientos de comprobación de las liquidaciones y verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente.

7. La Tasa Municipal por la prestación de cualquier servicio del Área de Deportes que no sea satisfecha dentro del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán exigidos por el correspondiente procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 10. Régimen de devolución de ingresos indebidos.**

1. No procederán las devoluciones de las tasas, cuando no se produzca el hecho imponible por causas no imputables a la administración.

2. En el caso de inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a ejercitarse la actividad, se podrá proceder a la asignación de otra fecha y/o horario, a solicitud del interesado. En ningún caso dará derecho a la devolución de la tasa.

3. La solicitud de devolución deberá ir acompañada de los documentos y justificantes necesarios.

4. El Área de Deportes admitirá o no la solicitud de devolución, remitiendo las admitidas al Área Económica del Ayuntamiento de Salobreña, adjuntando informe explicativo de los hechos, y la documentación aportada por el interesado.

#### **Artículo 11. Responsabilidad por deterioro o destrucción.**

1. En el caso de deterioro o destrucción de las instalaciones deportivas como consecuencia del mal uso de las mismas por parte del administrado, responderá frente a la administración el sujeto pasivo de la tasa, por el coste o indemnización que origine su reposición al estado original de uso.

A estos efectos, se remitirá por parte del Área de Deportes informe justificando el coste de reposición y los hechos producidos para la emisión de la correspondiente liquidación por el Área Económica, sin perjuicio de las posibles consecuencias penales en que se pudiera incurrir.

#### **Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.**

1. Serán de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria, y lo establecido en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, con las particularidades que se establecen en la presente Ordenanza.

### **Disposición Adicional Primera.**

En todos aquellos aspectos fiscales no regulados expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, y con carácter supletorio la legislación estatal vigente.

### **Disposición Adicional Segunda.**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

### **Disposición Transitoria Única.**

En tanto se apruebe la correspondiente Normativa Municipal de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, serán de aplicación las siguientes disposiciones con carácter general:

A) Plazo, lugar de presentación y procedimiento de solicitud del uso o prestación del servicio.

Las solicitudes se presentarán en la oficina del Área de Deportes o en los centros deportivos municipales donde se desee realizar la actividad o utilizarla, en horario de atención al público. En los procedimientos que se determinen se podrán realizar a través de la oficina electrónica. En cualquier caso dentro de los siguientes plazos:

1. Usos individuales: Cuando se trate del inicio de la actividad, en los 10 últimos días del mes previo al uso, siendo la periodicidad de las actividades la siguiente:

a) En las Actividades Acuáticas las renovaciones de plazas de los cursos tendrán un plazo de 10 días hábiles, los cambios de turnos se realizarán en los 2 días hábiles siguientes y las plazas que queden libres se adjudicarán en los 4 últimos días hábiles del mes previo al uso.

b) Las solicitudes del uso de las instalaciones deportivas se podrán realizar en cualquier momento del año, con un máximo de antelación de siete días.

2. Usos colectivos de carácter continuado de entidades y clubes deportivos (temporada deportiva) se regulan por el siguiente cronograma:

- Del 1 al 31 de mayo: Presentación de solicitudes de renovación de las entidades usuarias.
- Del 1 al 30 de junio: Presentación de solicitudes de nuevas entidades usuarias.
- Del 1 de julio al 31 de agosto: Confirmación por el Área de Deportes de la reserva de uso.

Si hay disponibilidades de uso, se admitirán las solicitudes en cualquier momento del año.

3. Usos de carácter general:

En cualquier momento del año, con una antelación mínima de 30 días a contar desde la fecha de celebración de la actividad o evento.

4. Procedimiento de solicitud del uso o servicio:

a) Presentar las solicitudes en la oficina del Área de Deportes o en el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, en los días y horario de apertura, o bien por Internet, en la forma y medios que en cada momento se establezca. En las solicitudes que se determinen, se cumplimentará el impreso normalizado por duplicado y firmado (adjuntando los documentos justificativos).

b) El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.

c) Una vez confirmada la plaza al interesado en el curso o actividad solicitada, este realizará el ingreso de la tasa y justificará al centro deportivo de dicho en un plazo no superior a 2 días. La no entrega de este documento al Área de Deportes dentro del plazo fijado puede suponer la pérdida de la plaza, el Área de Deportes procederá a tramitar la devolución del ingreso.

d) El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

#### B) Disposiciones comunes.

1. Los interesados a los que se le preste el servicio o participen en actividades a que se refiere esta normativa, se atenderán a la Normativa de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas creada al efecto por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Salobreña.

2. Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que hayan solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.

3. Las condiciones sobre reserva y uso de instalaciones deportivas se aprobarán por acuerdo Plenario, dándose la mayor información y publicación posible a los usuarios, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total.

4. Los Cursos serán convocados por el Área de Deportes, dando publicidad de los mismos en las diferentes instalaciones deportivas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña, en los medios de comunicación que se estimen oportunos y en la página Web Municipal.

5. Los Cursos y Escuela Deportivas Municipales que impliquen la utilización de las instalaciones deportivas de lunes a viernes, se entenderán excluidos los festivos.

6. En las Escuelas Deportivas Municipales se establecen dos periodos vacacionales (Navidad y Semana Santa), coincidentes con el calendario escolar. Asimismo, cuando no se determine otra cosa, la utilización de las instalaciones deportivas se limitarán a dos horas semanales más la duración de las competiciones y exhibiciones.

7. El Área de Deportes, se reserva por necesidades de programación o reformas el derecho de suprimir o reordenar grupos y horarios de las actividades y alquileres de instalaciones.

8. El número de usuarios de cada hora, sesión o fracción por el uso y alquiler de una instalación deportiva, será hasta el máximo permitido en cada juego o deporte.

9. Los bonos para el uso de instalaciones deportivas, serán personales e intransferibles.

10. Los bonos tendrán una validez de doce meses desde la fecha de emisión.

11. Cuando la reserva o alquiler de una instalación conlleve un descuento o bonificación, el usuario esta obligado a identificarse antes de hacer uso de la misma.

12. La reiteración, sin causa justificada, de la ausencia de utilización de la instalación reservada, provocará la anulación de la posibilidad de realizar reservas durante la duración del

bono.

13. En el caso de abonos trimestrales, se considerarán para su computo los trimestres naturales.

14. Queda prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Salobreña.

15. El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de usuario y, en su caso, como alumno de los cursos.

16. En el caso de que se trate de la realización de actividades deportivas con ánimo de lucro organizadas por entidades distintas del Ayuntamiento de Salobreña, se exigirá fianza no inferior a 300,00 € ni superior a 1,000,00 €, en función de la actividad de que se trate. Corresponderá a la Concejalía Delegada de Deportes la determinación de dicho extremos.

### **Disposición Derogatoria Única.**

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ordenanza.

### **Disposición Final Única.**

Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del acuerdo definitivo de su aprobación y del texto íntegro de esta ordenanza, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

---